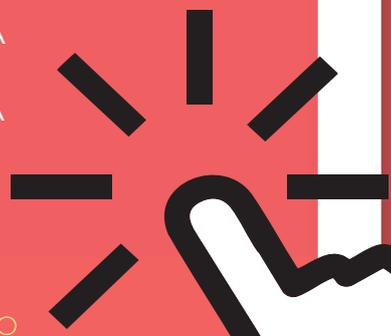


NUEVA LEY DE EFICIENCIA

# LA JUSTICIA LLEGA AL SIGLO XXI.



MODERNA  
RÁPIDA  
CERCANA



NUEVO MODELO ORGANIZATIVO  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

LA MAYOR TRANSFORMACIÓN  
DE LA JUSTICIA EN DÉCADAS





# Índice

• Palabras del ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes	02
• La eficiencia organizativa como base de la transformación	03
• <b>Los Tribunales de Instancia</b>	04
• La estructura del Tribunal de Instancia	04
• Las competencias del Tribunal de Instancia	06
• Funcionamiento del Tribunal de Instancia	06
• Ventajas del nuevo modelo de Tribunal de Instancia	07
• <b>La Oficina Judicial</b>	08
• La estructura de la Oficina Judicial	09
• Servicios de la Oficina Judicial	10
• Ventajas de la nueva Oficina Judicial	11
• <b>La Oficina de Justicia en el Municipio</b>	12
• Servicios de la Oficina de Justicia en el Municipio	12
• Ventajas de la Oficina de Justicia en el Municipio	14
• <b>Preguntas y respuestas sobre la nueva Ley de Eficiencia</b>	14



## 01. Palabras del ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

El año 2025 marca un antes y un después en la historia de nuestro sistema judicial. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, culmina un **proyecto legislativo** fruto de la extraordinaria dedicación y de la firme determinación de **distintos ministros y ministras de Justicia** que, junto con sus equipos técnicos, han hecho un **esfuerzo sin precedentes** para llevar a cabo la mayor reforma reciente de la Justicia en nuestro país.



Esta Ley se suma a los avances en materia de digitalización y agilización de los procedimientos, permitiendo que España deje atrás un modelo heredado del siglo XIX para **abrazar una Justicia del siglo XXI: moderna, accesible, eficiente** y adaptada a las necesidades de una sociedad dinámica y compleja. **La mayor transformación de la Justicia en décadas** no solo responde a una demanda histórica, sino que también simboliza **nuestro compromiso con un Servicio Público de Justicia de calidad**.

El nuevo modelo organizativo consolida las aportaciones de numerosos actores del ámbito jurídico y social y establece un **nuevo marco con el que mirar al futuro** y superar las limitaciones que, hasta ahora, afectaban tanto a la Administración de Justicia como a los ciudadanos.

La reforma representa un **cambio fundamental** en la forma de organizar y gestionar la Justicia en España: **no solo moderniza la organización judicial, sino que refuerza valores como la proximidad al ciudadano y la resolución ágil de conflictos**. Los nuevos **Tribunales de Instancia**, junto con las **Oficinas Judiciales** y las **Oficinas de Justicia en el Municipio** son los elementos sobre los que se cimenta este nuevo modelo de Justicia, que combina la **eficiencia operativa** con la **accesibilidad**. Son también el ejemplo más claro de nuestra **voluntad** por llevar este Servicio Público **a cada punto de nuestra geografía**, permitiendo que **cualquier persona**, independientemente de su situación personal o lugar de residencia, **tenga garantizada de manera efectiva la protección de sus derechos**.

La puesta en marcha de este modelo conmina tanto al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, como a las comunidades autónomas con competencias en materia de Justicia. Será la coordinación institucional, facilitada también por la **estrecha colaboración** del **Consejo General del Poder Judicial**, la **Fiscalía General del Estado** y, en general, de **todos los operadores jurídicos**, lo que garantizará el éxito de un proyecto de este calado.

En definitiva, esta Ley refuerza la **confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas**, demostrando que nuestro sistema judicial está preparado para superar los obstáculos del pasado y **afrontar los desafíos del presente y del futuro**.

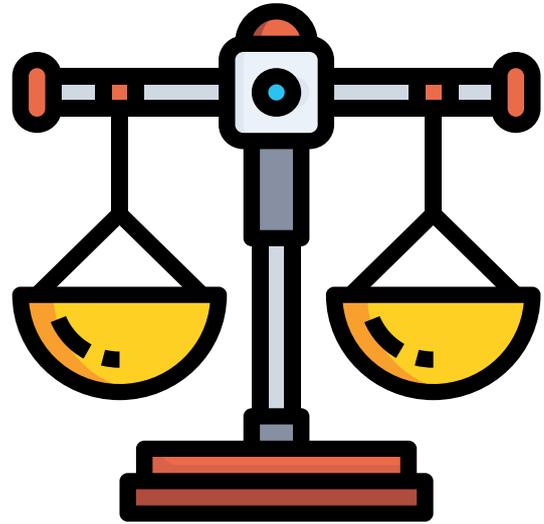
Félix Bolaños García

*Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes*



## La eficiencia organizativa como base de la transformación

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (en adelante, Ley de Eficiencia), marca un **punto de inflexión** en la organización de la **Administración de Justicia en España**. Esta norma surge como respuesta a la necesidad de **actualizar y optimizar** las estructuras y **recursos judiciales** de nuestro país, adaptándolos a los desafíos sociales y tecnológicos del siglo XXI.



Es imprescindible, a la hora de **dimensionar** correctamente el **alcance de esta reforma**, poner en perspectiva el hecho de que han pasado casi cuatro décadas desde la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ). Desde entonces, se han ofrecido soluciones a cuestiones puntuales, pero hay **grandes retos** pendientes que son precisamente los que esta Ley pretende abordar, con el fin último de **mejorar el Servicio Público de Justicia que se presta a la ciudadanía, haciéndolo más cercano, eficiente y accesible a las personas**.

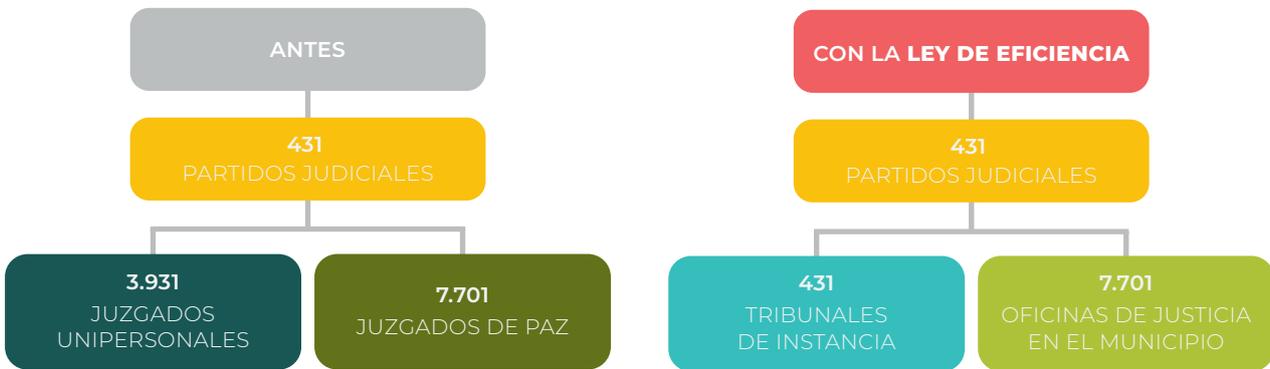
Para lograrlo, introduce la creación de tres elementos principales en la estructura judicial: los **Tribunales de Instancia**, las **Oficinas Judiciales** y las **Oficinas de Justicia en el Municipio**. Los tres sirven como base de la **nueva configuración** de la Administración de Justicia, reorganizando y maximizando los recursos existentes para **proporcionar la mejor atención a los usuarios**.

Los **Tribunales de Instancia** integrarán los juzgados unipersonales, sustituyendo el modelo tradicional por una organización colegiada más eficiente. Cada uno de ellos contará con una **Oficina Judicial**, que centralizará los servicios comunes, permitiendo aprovechar de manera óptima los recursos disponibles. Por su parte, los Juzgados de Paz se convertirán en las **Oficinas de Justicia en el Municipio**, modernizando sus funciones.

**La Ley de Eficiencia convertirá los más de 3.900 juzgados unipersonales existentes en 431 Tribunales de Instancia, con sus correspondientes Oficinas Judiciales**, uno en cada partido judicial, y las **Oficinas de Justicia en el Municipio** asumirán las competencias de los Juzgados de Paz, **ampliando además sus servicios para proporcionar una atención completa** a los ciudadanos **en todos los puntos del territorio nacional**.



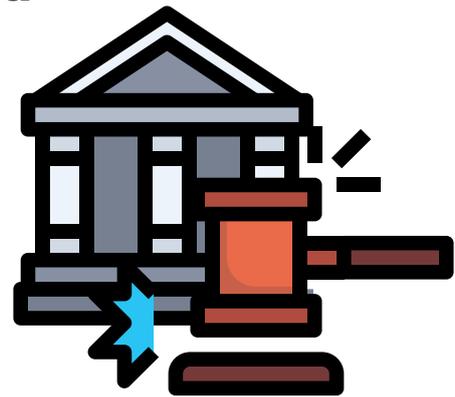
### 03. Los Tribunales de Instancia



(Nueva configuración de la Administración de Justicia)

## 03. Los Tribunales de Instancia

El objetivo de esta gran transformación es **racionalizar el modelo organizativo**, sustituyendo la estructura actual, asentada sobre el modelo de juzgado unipersonal, en el que se duplican las competencias y se dispersan los recursos materiales y humanos, por otro **sistema más ágil y eficiente** que pueda responder mejor a las demandas de la sociedad.



De esta forma, el nuevo modelo se basa en los **Tribunales de Instancia**, cada uno de ellos con una única organización administrativa de soporte, la **Oficina Judicial**, que permitirá **optimizar la distribución de recursos, mejorar la cohesión organizativa y ofrecer una justicia más eficiente y accesible**.

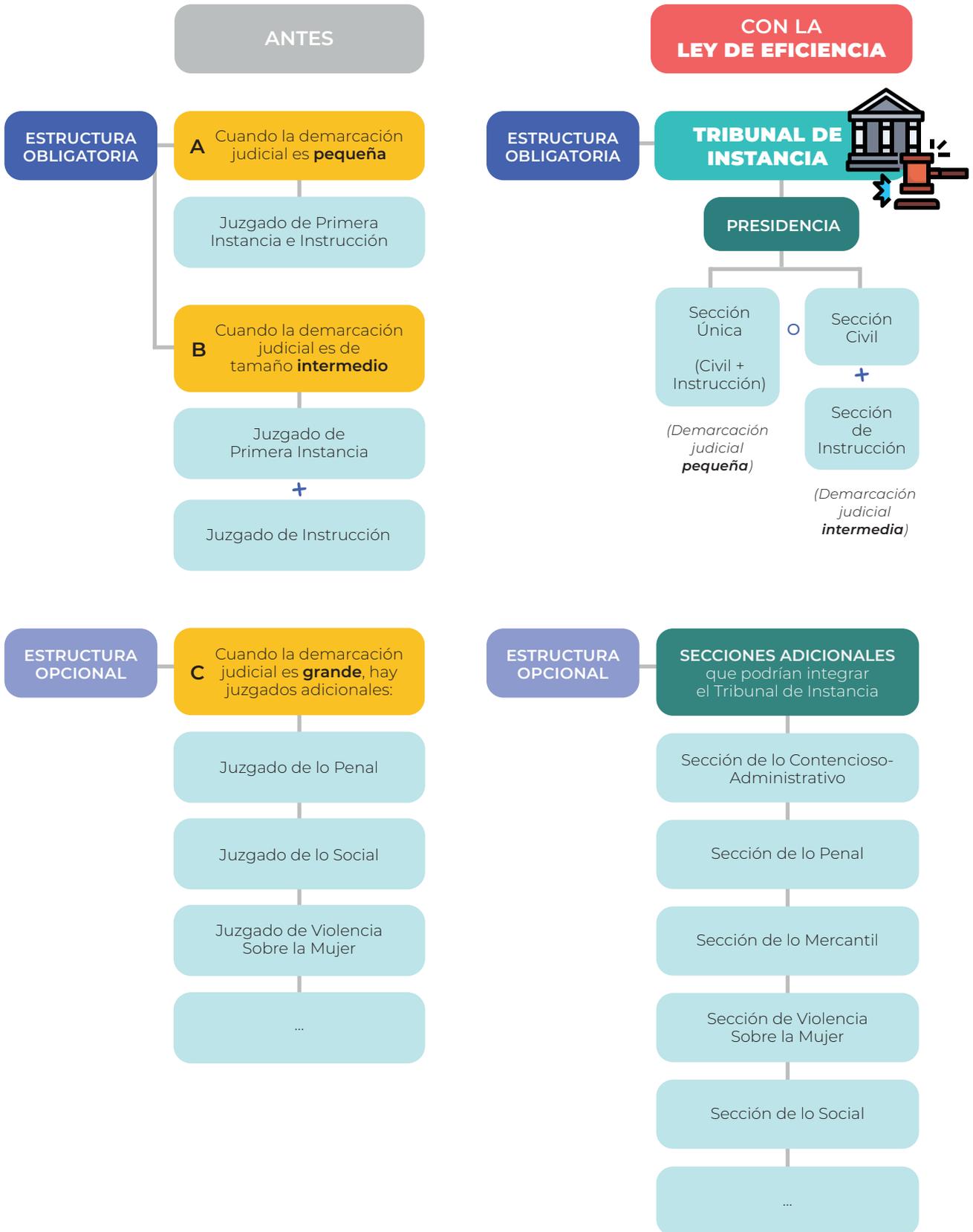
### La estructura del Tribunal de Instancia

En cada **partido judicial** habrá un **Tribunal de Instancia**, que contará con distintas Secciones conformadas, a su vez, por plazas judiciales. A cada una de estas últimas les corresponderán las competencias atribuidas actualmente a los juzgados unipersonales.

Con la implementación de estos órganos, los jueces, juezas, magistrados y magistradas **desempeñarán su función jurisdiccional** desde la **Sección del Tribunal de Instancia** en la que estén destinados, en lugar de hacerlo desde su juzgado independiente.



La estructura del Tribunal de Instancia sería:





### 03. Los Tribunales de Instancia

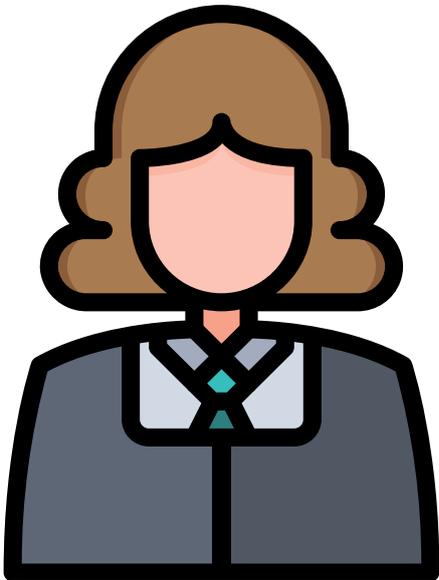
#### Las competencias del Tribunal de Instancia

Cada **Tribunal de Instancia** asumirá las competencias de los juzgados unipersonales, lo que implica el conocimiento de los asuntos del **orden jurisdiccional civil**, la **fase de instrucción de los procesos penales** y el **enjuiciamiento de delitos leves**, que hasta ahora se tramitaban en los juzgados de primera instancia y/o de instrucción.



Del mismo modo, el Tribunal de Instancia será competente en la ejecución de **procedimientos civiles y penales**, así como en el **auxilio judicial**, tanto en el ámbito nacional como internacional, que hasta ahora eran también competencias propias de dichos juzgados.

Además, en función del tamaño del partido judicial, los Tribunales de Instancia podrán tener Secciones especializadas que se corresponderán con las distintas materias (**social, contencioso-administrativa, mercantil, violencia sobre la mujer o violencia contra la infancia y la adolescencia**, por ejemplo) de las que hasta ahora se ocupaban los juzgados correspondientes.



#### Funcionamiento del Tribunal de Instancia

En los Tribunales de Instancia, el **ejercicio de la jurisdicción continuará realizándose de forma individual**, de manera que los jueces y las juezas del tribunal seguirán conociendo de los procedimientos que tuvieran asignados y los nuevos asuntos que les correspondan. El turno de reparto de los temas estará regido por normas públicas y predeterminadas que identificarán al juez o a la jueza a quien deba repartirse cada uno de ellos por razón de las plazas que ocupen en el Tribunal de Instancia.

La Ley de Eficiencia contempla mecanismos para que los miembros de las distintas Secciones del Tribunal de Instancia puedan consensuar la **unificación de criterios y prácticas**. De esta forma, se podrá ofrecer una respuesta similar a supuestos sustancialmente iguales, sin menoscabo de la independencia judicial, al tiempo que se reforzará la **seguridad jurídica** y, por tanto, la **confianza** de las personas que han de recurrir a este servicio público.



Cada uno de los Tribunales de Instancia contará con un **presidente** o **presidenta**, que se designará de forma democrática entre sus miembros. Se trata de una figura con especial relevancia en aspectos organizativos y gubernativos para el buen funcionamiento del órgano judicial, que tiene entre sus atribuciones:

- Garantizar la correcta organización del Tribunal y de sus miembros.
- Velar por un reparto equitativo de los asuntos.
- Promover la unificación de criterios y prácticas entre los jueces, juezas, magistrados y magistradas del Tribunal de Instancia.
- Escuchar las quejas y sugerencias relativas al funcionamiento del Tribunal.
- Ostentar la representación del Tribunal ante los poderes públicos.

### Ventajas del nuevo modelo de Tribunal de Instancia



#### 1. OPTIMIZACIÓN

El nuevo modelo del Tribunal de Instancia permitirá la optimización de los medios humanos y materiales disponibles.



#### 2. ESPECIALIZACIÓN

Posibilitará un primer nivel de especialización en la distribución de asuntos al permitir que cada plaza judicial de una Sección conozca exclusivamente de litigios que versen sobre una materia concreta.



#### 3. FLEXIBILIDAD

Dotará de una mayor flexibilidad a la planta judicial, cuyos recursos podrán adaptarse a las necesidades reales, tanto en número como en grado de especialización.



#### 4. HOMOGENEIZACIÓN

Propiciará la homogeneización de prácticas organizativas y criterios jurisdiccionales, lo que contribuye a incrementar la confianza de los usuarios del Servicio Público de Justicia.



#### 5. AGILIZACIÓN

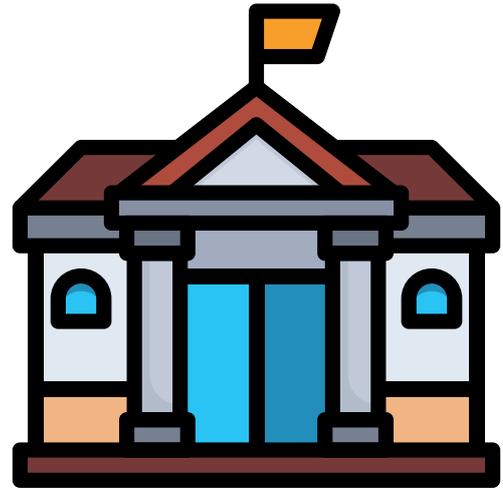
Facilitará la agilización de los tiempos de respuesta para asuntos similares que, además, obtendrán respuesta en un tiempo equivalente.



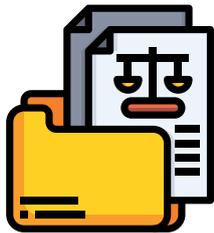
### 04. La Oficina Judicial

La Ley de Eficiencia consolida el modelo ya existente de la Oficina Judicial que, sin embargo, solo estaba implementado en ciertos partidos judiciales.

La Ley Orgánica del Poder Judicial define esta estructura como la **“organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales”**.



Con la nueva norma, cada Tribunal de Instancia contará con una Oficina Judicial, que le prestará todos los servicios comunes y ofrecerá un **soporte integral, sin distinciones entre secciones, plazas judiciales u órdenes jurisdiccionales**, con el fin de garantizar una respuesta homogénea, más ágil y coordinada.



De esta manera, la Ley de Eficiencia **impulsa el papel de la Oficina Judicial como eje central del apoyo administrativo en el modelo de los Tribunales de Instancia**, lo que supondrá una gestión más eficiente de los medios materiales y personales asignados al partido judicial.



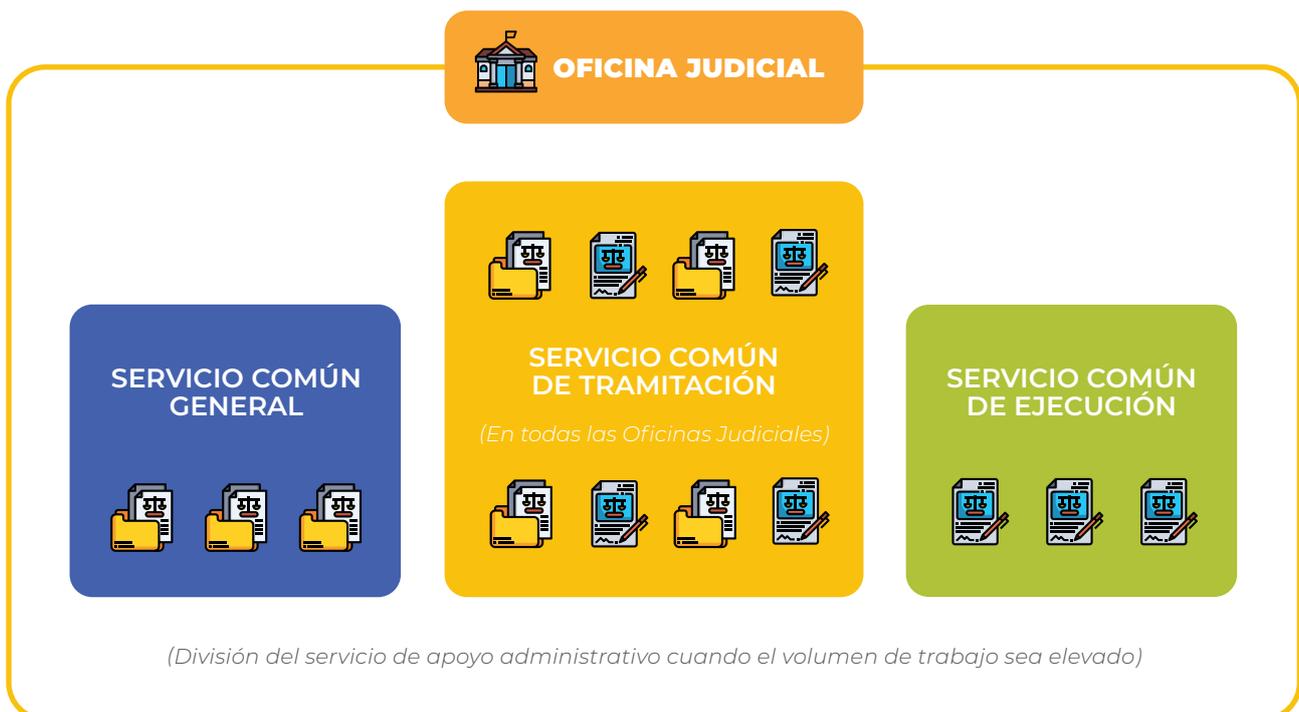
## La estructura de la Oficina Judicial

La Oficina Judicial asumirá todos los servicios que hasta ahora prestaban las secretarías de los juzgados.

Para ello, contará con el **Servicio Común de Tramitación** (en adelante, SCT), una unidad que realizará todas las funciones requeridas para la ordenación del procedimiento. En cada SCT **podrán crearse distintas áreas** cuando den soporte a órganos de diferentes Secciones. En cualquier caso, **si una Sección de un Tribunal de Instancia cuenta con 12 o más plazas judiciales**, deberá crearse **obligatoriamente un área de apoyo** para dicha Sección.

Cuando el **volumen de trabajo sea especialmente elevado**, los servicios comunes podrían dividirse en **distintas estructuras**. De esta forma, se podrán crear, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, **servicios comunes procesales** que asuman funciones específicas dentro de la Oficina Judicial, como son:

- El **Servicio Común General**, como unidad encargada de llevar a cabo cometidos centralizados de gestión y apoyo transversales.
- El **Servicio Común de Ejecución**, como unidad encargada de llevar a cabo la ejecución de los procedimientos judiciales.





## 04. La Oficina Judicial

### Servicios de la Oficina Judicial

La Oficina Judicial ofrecerá los siguientes servicios:

#### SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN



##### Servicio de carácter general o transversal

- Averiguación de domicilio y patrimonio
- Gestión de caja
- Gestión de recursos materiales y de personal

##### Servicios de coordinación, señalamientos y control de citaciones y emplazamientos

- Coordinación de agenda de señalamientos
- Control y seguimiento de citaciones / Emplazamientos y plazos

##### Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

###### Todos los órdenes jurisdiccionales

- Administración / Inadmisión
- Tramitación de la fase de inicio o de la terminación anticipada
- Tramitación de los procedimientos y expedientes
- Gestión de señalamientos
- Control y seguimiento de señalamientos y plazos
- Control de la agenda de señalamientos y atención a visitas
- Preparación de comparecencias, vistas o juicios
- Control de firmeza, recursos y archivo
- Guardia

###### Órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y social

- Control de presentación y contestación al escrito iniciador
- Celebración de conciliaciones

###### Orden jurisdiccional penal

- Instrucción del procedimiento
- Fijación de fianza y decisión sobre diligencias a practicar
- Adopción de medidas cautelares
- Práctica de diligencias

#### SERVICIO COMÚN GENERAL



##### Servicio de carácter general o transversal

- Atención al público, profesionales y litigantes
- Asistencia a las víctimas
- Actos de comunicación y auxilio judicial nacional e internacional
- Depósito y archivo
- Apoderamiento apaud-acta
- Coordinación con las Oficinas de Justicia en el Municipio
- Apoyo de los auxilios judiciales
- Gestión de recursos materiales y de personal
- Apoyo a funciones gubernativas
- Apoyo a la guardia

##### Servicios de registro y reparto

- Recepción, registro y reparto

##### Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

###### Todos los órdenes jurisdiccionales

- Control de la agenda de señalamientos y atención a vistas

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN



##### Servicio de carácter general o transversal

- Averiguación de domicilio y patrimonio
- Gestión de caja
- Subastas
- Gestión de recursos materiales y de personal

##### Servicios de tramitación en la ordenación del procedimiento

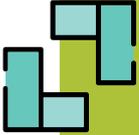
- Gestión inicial de la ejecución
- Tramitación de la ejecución
- Control de gestión y plazos



## Ventajas de la nueva Oficina Judicial

### 1. FLEXIBILIDAD

Permite una adaptación ágil y sencilla, por un lado, a las necesidades que puedan surgir, especialmente a las vinculadas con las variaciones en la carga y contenido del trabajo; por el otro, a la diferente tipología de los Tribunales de Instancia.



### 2. ESPECIALIZACIÓN

Permite optimizar el trabajo mediante la especialización del personal que presta servicios en las Oficinas Judiciales en áreas de actividad o materias concretas.



### 3. HOMOGENEIZACIÓN

Permite la uniformización de criterios, procedimientos y tiempos de tramitación, con independencia del tipo de procedimiento y el orden jurisdiccional. Todo ello contribuye a incrementar la confianza en las relaciones con la Administración de Justicia.





# 05. La Oficina de Justicia en el Municipio

La Oficina de Justicia en el Municipio (en adelante, OJM) constituye la **puerta de acceso al Servicio Público de Justicia**. Estas oficinas prestarán **servicios de la Administración de Justicia en los 7.701 municipios** en los que se constituirán.



## Servicios de la Oficina de Justicia en el Municipio

Las Oficinas de Justicia en el Municipio suman nuevas competencias a la tradicional figura de los Juzgados de Paz, en una natural progresión hacia una Justicia más eficiente y cercana.

Esta nueva **estructura** está pensada para la prestación de los siguientes servicios:

- **Conexión con los tribunales:** desde las OJM se podrá conectar con los Tribunales de manera segura y con plenas garantías jurídicas. Esto evitará desplazamientos para participar en actuaciones procesales, consultar información y obtener copias de procedimientos judiciales, o recibir notificaciones, citas o emplazamientos judiciales.
- **Obtención de los certificados de Justicia:** las Oficinas permitirán, por medios telemáticos, gestionar certificados, como los de antecedentes penales, delitos de naturaleza sexual o últimas voluntades; realizar solicitudes, como la cancelación de antecedentes penales; o registrar documentación.
- **Acceso al Registro Civil:** las Oficinas estarán interconectadas con el Registro Civil, garantizando, además, la privacidad de los datos. Desde ellas se podrán obtener certificados de matrimonio, nacimiento o defunción; tramitar expedientes; recibir documentos; y realizar videoconferencias con las unidades del Registro Civil.
- **Servicios complementarios de Justicia:** las OJM permitirán llevar a cabo videoconferencias seguras y privadas con organismos relacionados con la Justicia, como las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, la Gerencia Territorial del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y los servicios de orientación jurídica prestados por colegios profesionales.



La Oficina de Justicia del Municipio ofrecerá los siguientes servicios:

		Juzgado de Paz	Oficina de Justicia en el Municipio
 <p><b>CONEXIÓN CON LOS TRIBUNALES</b></p>	Intervención en actuaciones procesales por videoconferencia	✗	✓
	Información sobre procedimientos judiciales	✗	✓
	Obtención de copias de procedimientos	✗	✓
	Práctica de actos de comunicación procesal	✓	✓
 <p><b>OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE JUSTICIA</b></p>	Certificado de antecedentes penales	✗	✓
	Certificado de delitos de naturaleza sexual	✗	✓
	Certificado de últimas voluntades	✗	✓
	Certificado de seguro con cobertura de fallecimiento	✗	✓
	Solicitud de cancelación de antecedentes penales	✗	✓
 <p><b>ACCESO AL REGISTRO CIVIL</b></p>	Certificado de matrimonio	✓	✓
	Certificado de nacimiento	✓	✓
	Certificado de defunción	✓	✓
	Recepción de documentos y registro	✗	✓
	Tramitación y resolución de expedientes	✗	✓
	Información en materia de Registro Civil	✗	✓
	Videoconferencia con Registro Civil	✗	✓
 <p><b>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE JUSTICIA</b></p>	Conexión con las Ofic. de Asistencia a las Víctimas de Delito	✗	✓
	Videoconferencia con Gerencia Territorial de Justicia	✗	✓
	Información sobre medios adecuados de solución de controversias	✗	✓
	Información sobre el derecho a la asistencia jurídica gratuita	✗	✓
	Espacio de teletrabajo para el personal de Justicia	✗	✓



## 05. La Oficina de Justicia en el Municipio

### Ventajas de la Oficina de Justicia en el Municipio



#### 1. PROXIMIDAD

Acerca la Justicia a la ciudadanía, convirtiéndola en un servicio público más próximo y facilitando el contacto directo con oficinas y organismos judiciales.



#### 2. IGUALDAD DE ACCESO

Garantiza que cualquier persona, con independencia de su situación social, económica o generacional, pueda acceder al sistema de Justicia en igualdad de condiciones.



#### 3. EFICIENCIA

Permite distribuir mejor la carga de trabajo y evita desplazamientos innecesarios, optimizando así el tiempo y los recursos de la Administración de Justicia.



## 06. Preguntas y respuestas sobre la nueva Ley de Eficiencia

### 06. Preguntas y respuestas sobre la nueva Ley de Eficiencia



#### ¿Qué cambios introduce la reforma organizativa prevista por la Ley de Eficiencia?

Esta reforma tiene como objetivo modernizar y hacer más eficiente la Administración de Justicia. Para ello, propone cambios y mejoras en varios de sus elementos claves.



Entre las principales novedades, destaca la creación de los **Tribunales de Instancia**, que integrarán en un solo órgano a los actuales juzgados unipersonales de cada partido judicial.

Además, impulsa la implantación definitiva de la **Oficina Judicial** en cada uno de los Tribunales de Instancia. Estos departamentos serán su centro de apoyo administrativo, facilitando el trabajo de jueces y magistrados, lo que dará como resultado un mejor servicio público.



Del mismo modo, plantea la transformación de los Juzgados de Paz en **Oficinas de Justicia en el Municipio**. Estas nuevas oficinas están pensadas para ser más modernas, accesibles y útiles para la ciudadanía, acercando la Justicia a cada localidad.

### ¿Para qué se crean los Tribunales de Instancia?

La creación de los Tribunales de Instancia tiene como objetivo racionalizar el funcionamiento de los juzgados unipersonales, que hasta ahora actuaban como el escalón de la Justicia más próximo a la ciudadanía. En cada uno de ellos, un juez trabajaba de forma independiente desde el punto de vista organizativo, sin una estructura que facilitara la interconexión o el reparto equilibrado del trabajo.

Con la reforma, estos juzgados pasarán a integrarse en un modelo colegiado, el Tribunal de Instancia, en el que varios jueces compartirán recursos, aunque la jurisdicción seguirá siendo individual. Este sistema funcionará de manera más eficiente y coordinada, de forma similar a cómo operan otros niveles de la Justicia y numerosos países en el ámbito europeo.

### ¿Cuántos Tribunales de Instancia se van a crear?

La Ley prevé la creación de un **Tribunal de Instancia en cada uno de los 431 partidos judiciales** que existen en España. En ellos se integrarán los **3.931 juzgados unipersonales actuales**, reorganizándolos bajo una estructura común más eficiente.

Además, se creará el **Tribunal Central de Instancia**, que sustituirá a los actuales Juzgados Centrales, completando así el nuevo modelo organizativo a nivel nacional. Tendrá su sede en la Audiencia Nacional.

### ¿Cómo tendrá lugar la implantación de los Tribunales de Instancia?

La implantación de los **Tribunales de Instancia** está planificada en la propia Ley y se realizará de forma **progresiva** a lo largo del año **2025**, adaptándose a las características de cada partido judicial. Se llevará a cabo en **tres fases**:

#### 1. Primera fase – hasta el 1 de julio de 2025:

Se implantarán los Tribunales de Instancia en aquellos partidos judiciales que **solo cuenten con Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** y, si los hubiera, **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**.

#### 2. Segunda fase – hasta el 1 de octubre de 2025:

Se llevará a cabo en los partidos judiciales que tengan **Juzgados de Primera Instancia** y **Juzgados de Instrucción** por separado, además de posibles **Juzgados de Violencia sobre la Mujer**.



### 3. Tercera fase – hasta el 31 de diciembre de 2025:

En esta última etapa se completará la implantación en **el resto de partidos judiciales**, y también se creará el **Tribunal Central de Instancia**, con sede en la Audiencia Nacional.

#### ¿Qué ventajas aporta la creación de los Tribunales de Instancia?

La creación de los **Tribunales de Instancia** mejora el funcionamiento de la Administración de Justicia en varios aspectos clave:

- **Mayor especialización:** cada Sección del Tribunal se centrará en una materia concreta (civil, penal, social, etc.), lo que permite una atención más precisa de cada asunto.
- **Criterios más homogéneos:** favorecerá la coordinación de los jueces y la aplicación de criterios más uniformes, evitando desigualdades en resoluciones similares.
- **Estructura más flexible:** se podrán adaptar con más facilidad a cambios en la carga de trabajo o necesidades específicas del partido judicial.
- **Optimización de recursos:** se optimizan tanto los medios humanos como los materiales, evitando duplicidades.
- **Respuesta más ágil:** la reorganización permitirá acortar los tiempos de respuesta.

En resumen, los Tribunales de Instancia suponen un cambio organizativo que busca **una Justicia más especializada, coordinada, eficiente y cercana a las personas**.

#### ¿Desaparecen los juzgados con la nueva Ley?

Los juzgados **no desaparecen, aunque sí cambia su forma de organización:** los juzgados unipersonales **se integrarán en los nuevos Tribunales de Instancia**.

Cada Tribunal de Instancia tendrá su sede en la capital del partido judicial y conservará la especialización de los juzgados actuales, a través de su división en Secciones. Así, por ejemplo, los asuntos civiles seguirán siendo atendidos por una Sección Civil, que estará integrada por tantas plazas de juez como juzgados había hasta ahora. Estas son las posibles Secciones que podrán formar parte de un Tribunal de Instancia:

- Única, Civil y de Instrucción.
- Civil.
- De Instrucción.
- De Familia, Infancia y Capacidad.
- De lo Mercantil.
- De Violencia sobre la Mujer.



- De Violencia contra la Infancia y la Adolescencia.
- De Vigilancia Penitenciaria.
- De lo Contencioso-Administrativo.
- De lo Penal.
- De Menores.
- De lo Social.

### ¿Qué nombre tendrán los juzgados actuales cuando se cree el Tribunal de Instancia?

Con la implantación de la Ley de Eficiencia, en cada partido judicial existirá **un único Tribunal de Instancia**, que integrará todas las **Secciones** y estas, a su vez, las **plazas judiciales** que existían hasta ese momento. Por ejemplo:

- El actual **“Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valladolid”** pasará a denominarse **“Plaza judicial número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valladolid”**.

Los jueces y magistrados seguirán ejerciendo sus funciones jurisdiccionales **desde la Sección que corresponda**, ocupando una **plaza judicial con el mismo número** que tenían en su juzgado anterior. Por tanto:

- Se mantiene la numeración de cada juzgado.
- Se mantiene la especialización (civil, penal, etc.).
- Se modifica la **denominación formal**, para adaptarla al nuevo modelo de organización.

### ¿Qué tipo de asuntos seguirán llevando los jueces actuales tras la creación de los Tribunales de Instancia?

Los **jueces y juezas actuales** desempeñarán su función en la **Sección correspondiente a su especialidad** (civil, penal, social, etc.). Allí continuarán conociendo y resolviendo los mismos **tipos de asuntos** que ya gestionaban antes del cambio organizativo. Además:

- **Seguirán tramitando los casos que ya tenían asignados** antes de la transformación. Estos casos **no se verán interrumpidos**.
- Continuarán con **todos los asuntos no resueltos de forma definitiva**, es decir, aquellos que no hayan concluido con archivo o sentencia firme.

**Nada cambia para las personas que tienen un procedimiento en marcha.** El juez o jueza que ya lo estaba tramitando **seguirá al frente del caso**, aunque ahora forme parte de una Sección dentro del nuevo Tribunal de Instancia.

### ¿Cómo se relacionan el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial en el nuevo modelo?

La Ley de Eficiencia redefine la manera en que jueces y juezas se relacionan con el personal de apoyo administrativo.



### ¿Qué cambia?

Antes, cada juzgado tenía su propia plantilla. Ahora, los jueces y juezas tendrán como apoyo la Oficina Judicial, que prestará asistencia transversal a todas las Secciones del Tribunal de Instancia a través de los **Servicios Comunes**.

### ¿Qué hacen estos Servicios Comunes?

- Ejecutan las resoluciones judiciales.
- Llevan a cabo trámites procesales.
- Organizan tareas administrativas esenciales.

Así, liberan al juez o jueza de la carga organizativa para que pueda centrarse en su función jurisdiccional.

### ¿Qué ventajas aporta esta nueva relación?

- Se eliminan duplicidades y se minimiza la descoordinación.
- Se gana en coherencia y agilidad en la gestión de los procedimientos.
- La ciudadanía accede a una Justicia más clara, ordenada y previsible, lo que refuerza su confianza en el sistema.

### ¿Por qué se crea la Oficina Judicial? ¿Qué beneficios tiene?

La nueva Oficina Judicial ofrecerá **tres ventajas principales**:

- 1. Mayor flexibilidad organizativa:** podrá adaptarse con agilidad a las necesidades concretas de cada momento o territorio, ajustando recursos y funciones según la carga de trabajo.
- 2. Tramitación más uniforme y predecible:** permitirá unificar los criterios y tiempos de gestión de los procedimientos.
- 3. Más especialización del personal:** el personal podrá especializarse por áreas o materias, lo que mejorará la calidad del servicio.

### ¿Cómo se organiza la nueva Oficina Judicial?

La nueva estructura sustituye a las actuales **secretarías de los juzgados** y se encarga de gestionar todos los aspectos administrativos que rodean la actividad de los jueces y juezas.

Contará, como mínimo, con un **Servicio Común de Tramitación** que se encargará de **gestionar los trámites procesales** y de prestar apoyo directo a la labor de los Tribunales de Instancia.



Cuando el volumen de trabajo lo exija (por ejemplo, en partidos judiciales con más personal y más carga de asuntos), podrán crearse, además:

- **Servicio Común General:** asume tareas organizativas y de gestión transversal, como notificaciones, registro o reparto.
- **Servicio Común de Ejecución:** se ocupará específicamente de **la ejecución de resoluciones judiciales**, como embargos, lanzamientos o cumplimiento de sentencias.

En estos casos, el **Servicio Común de Tramitación** se centrará exclusivamente en el apoyo durante la tramitación, dejando la ejecución en manos de su servicio especializado.

Cada uno de estos servicios estará dirigido por un **Letrado o Letrada de la Administración de Justicia**, quien garantizará su correcto funcionamiento.



### ¿Seguirán existiendo los Juzgados de Paz?

Con la entrada en vigor del nuevo modelo organizativo, **los Juzgados de Paz se transformarán en Oficinas de Justicia en el Municipio a medida que se constituyan los Tribunales de Instancia.**

- **En relación con el personal:** los trabajadores de los Juzgados de Paz se integrarán en las Oficinas de Justicia en el Municipio, pasando a formar parte de las Relaciones de Puestos de Trabajo de las nuevas Oficinas.
- **En relación con las funciones desempeñadas** hasta ahora por los Juzgados de Paz: las Oficinas de Justicia en el Municipio tendrán un papel clave en el apoyo al juez o jueza de paz. Entre sus tareas, destacan:
  - Asistencia en las funciones legales del juez o jueza de paz.
  - Actos de comunicación procesal con las personas residentes en el municipio o en los municipios de su ámbito territorial.
  - Colaboración con el Registro Civil, ayudando en la gestión de ciertos trámites.
- **En relación con las nuevas funciones que asumirán:** las Oficinas de Justicia en el Municipio también podrán ofrecer nuevos servicios, como:
  - Actuaciones procesales por videoconferencia, facilitando la comunicación a distancia.
  - Gestión de solicitudes de asistencia jurídica gratuita y colaboración con las Gerencias Territoriales de Justicia.
  - Soporte a las unidades de Medios Adecuados de Solución de Controversias, contribuyendo a resolver conflictos de manera pacífica.



### ¿Dónde podré realizar el seguimiento de mi procedimiento judicial con el nuevo modelo?

Con la entrada en funcionamiento de los Tribunales de Instancia, el **seguimiento y la gestión de los procedimientos judiciales** se realizará a través de la **Oficina Judicial**. En otras palabras:

- La **Oficina Judicial** será el **punto de referencia** para cualquier consulta sobre el estado de un procedimiento.
- Centralizará la **tramitación, información y atención al público** en cada Tribunal de Instancia.
- Actuará como el **soporte administrativo** de los jueces.

Para la ciudadanía, esto significa que podrán seguir sus asuntos judiciales en un entorno más organizado, ágil y orientado al servicio público.



### ¿Qué impacto tiene esta transformación para los diferentes operadores jurídicos?

La creación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas Judiciales afectará a todos los operadores jurídicos (abogados, procuradores, fiscales, etc.), generando varios cambios importantes en su forma de trabajar.

1. **Permitirá una mayor coordinación** y flujo de trabajo entre los distintos actores del sistema judicial, facilitando la comunicación y gestión de los casos.
2. Gracias a la uniformización de criterios y la creación de una estructura administrativa eficiente, **agilizará los procesos y los tiempos de respuesta** serán más rápidos.
3. Habrá **nuevas herramientas y estructuras de trabajo**, que optimizarán recursos y garantizarán un servicio más ágil.
4. La organización por Secciones especializadas abrirá **nuevas oportunidades para los operadores jurídicos**, al permitirles trabajar más en profundidad en áreas específicas.



### ¿Cómo impacta el nuevo modelo organizativo en la atención a profesionales o a las personas interesadas?

Con la nueva organización judicial:

- Tanto los profesionales que intervienen en los procedimientos como las personas interesadas en un caso ya no se dirigirán a un juzgado para consultar el estado de tramitación. En su lugar, podrán **acudir al Servicio Común**, que estará preparado para facilitar la información o el acceso a los procedimientos.



- Las instalaciones judiciales se adaptarán progresivamente al nuevo modelo, asegurando la creación de puntos de información accesibles para que todos los usuarios puedan obtener la información que necesiten de manera fácil y rápida.
- El nuevo modelo también impulsará el uso de **nuevas herramientas tecnológicas**:
  - El Expediente Judicial Electrónico, que permitirá una gestión más ágil y digital de los casos.
  - La interoperabilidad, que facilitará el intercambio de información entre distintos órganos judiciales.
  - La videoconferencia, que se convertirá en un medio habitual para realizar actuaciones procesales de manera más eficiente y accesible.



### ¿Y cómo afectará este cambio al personal de la Administración de Justicia? ¿Podría ese personal ser destinado a otro partido judicial?

- El personal será asignado a los puestos previstos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), que se definirán tras la negociación con los sindicatos y su aprobación.
- Cada puesto determinará sus características esenciales, como funciones y requisitos, adaptándose a la nueva organización, pero respetando las retribuciones y condiciones de los puestos actuales.
- No habrá traslados forzosos para el personal. El proceso de acoplamiento asegurará que ningún funcionario sea trasladado a otro partido judicial contra su voluntad. El personal continuará trabajando en el mismo partido judicial en el que ya estaba destinado, respetando sus derechos laborales.



### ¿Qué cambios habrá en la forma en que los ciudadanos interactúan con el sistema judicial?

Con la implementación del nuevo modelo organizativo, **la interacción de los ciudadanos** con el sistema judicial será **más digital y centralizada**. **A través de las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Justicia en el Municipio**, los ciudadanos podrán acceder más fácilmente a la información de su procedimiento y **realizar consultas sin necesidad de desplazarse al juzgado**.

Además, los **actos procesales** que anteriormente requerían presencia física podrán realizarse por **videoconferencia**, lo que permitirá una mayor flexibilidad, ahorro de tiempo y recursos.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y RELACIONES CON LAS CORTES